

Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. (la “Sociedad”) somete a la decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 13 de junio de 2016 en primera convocatoria y, en su caso, 14 de junio de 2016 en segunda convocatoria

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2015.

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria) así como las cuentas consolidadas con sus sociedades dependientes (Balance de Situación consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidado, Informe de Gestión consolidado y Memoria consolidada) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2016.

Segundo.- Aprobación de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2015.

Aprobar el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2016, para la compañía GIGAS HOSTING S.A. En ese sentido, aprobar que el resultado negativo que arroja las Cuentas Anuales individuales del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 y formuladas por el Consejo de Administración, por importe de -249.152,66 euros, sea aplicado íntegramente a la partida Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Quinto.- Aprobación de la remuneración máxima del Consejo de Administración.

Aprobar y fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, el límite anual máximo de la asignación retributiva de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en 264.000 euros.

La distribución de la retribución entre los distintos miembros del Consejo de Administración será aprobada por el propio Consejo.

Sexto.- Aprobación de un nuevo Plan de Incentivos (ESOP) para los miembros del equipo directivo.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el pasado 30 de mayo de 2016, los consejeros acordaron unánimemente aprobar un plan de retribución vinculado a la entrega de acciones de la Sociedad denominado “**Stock Option Plan 2016**” a favor de un determinado colectivo de empleados clave en atención a la dedicación, esfuerzo y valor que puedan aportar a la Sociedad. A continuación se describen los principales términos y condiciones del citado plan de retribución, para su acuse de recibo y toma de razón por parte de los accionistas asistentes.

- (a) *Beneficiarios:* Determinados empleados clave de la Sociedad que no tengan la condición de administradores de la Sociedad.
- (b) *Retribución:* Consiste en la entrega de opciones sobre 125.000 acciones de la Sociedad con un precio de ejercicio de tres euros con veinticinco céntimos de euro (3,25€) por acción.
- (c) *Devengo (vesting) de las acciones:* Las acciones resultantes de dicho plan de opciones se devengarán el 15 de febrero de 2020. Los beneficiarios podrán ejercer su derecho a ejercitar las opciones en cualquier momento posterior a su devengo, comunicándose al Consejo de Administración de la Sociedad antes del 1 de marzo de cada año natural.
- (d) *Liquidación del plan:* La Sociedad atenderá sus compromisos asumidos bajo este plan de retribución mediante la entrega de nuevas acciones de la Sociedad y para lo cual la Sociedad adoptará el correspondiente aumento de capital en el marco de la Junta General ordinaria que se celebre cada año. No obstante, como alternativa subsidiaria, la Sociedad podrá adoptar cualesquiera otros mecanismos admitidos legalmente en derecho para atender el ejercicio de dichas opciones.
- (e) *Desinversión total:* En el supuesto de que se acuerde transmitir a un tercero un porcentaje igual o superior al 90 por ciento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, los beneficiarios estarán facultados para ejercitar las opciones que les correspondan con carácter previo a la plena eficacia de la transmisión acordada. En el supuesto de que dicha desinversión total tenga lugar antes del 15 de febrero de 2020, las acciones resultantes de dicho plan se devengarán en la fecha en la que se suscriba el correspondiente contrato de compraventa.

Séptimo.- Autorización para realizar operaciones sobre acciones propias, incluyendo la adquisición de acciones propias en mercado abierto.

Se acuerda dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad que fue conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2015.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, mediante su compra en el Mercado Alternativo Bursátil, en los siguientes términos:

- (a) al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan: (i) como valor máximo, el precio de cotización de las mismas, incrementado en un 10%; y (ii) como valor mínimo, el valor nominal de las acciones.
- (b) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes.
- (c) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.

Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas de la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedad de Capital

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar en todo momento el límite de capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Entre otras finalidades, las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender (i) las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo; (ii) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General relativo al Mercado Alternativo Bursátil y la Circular 7/2010, de 4 de enero, que establece las normas de contratación de acciones a través del Mercado Alternativo Bursátil; (iii) a la ejecución de operaciones corporativas de cualquier índole; y (iv) en su caso, a su enajenación en régimen de mercado, dentro de los límites previstos en la normativa de aplicación.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Con el fin que la Sociedad pueda aprovechar las ventanas y oportunidades de financiación a través de la captación del ahorro que ofrecen los mercados financieros a las sociedades emisoras, la Junta General de Accionistas reconoce la necesidad de que el Consejo de Administración disponga en cada momento de las facultades suficientes para adaptar el nivel de recursos propios de la Sociedad a la coyuntura económico-financiera de cada momento y, en particular, para, en su caso, acordar la emisión y admisión a negociación de nuevos títulos de renta variable que sirvan para la captación de fondos propios que se destinen a la consecución del objeto social.

Por este motivo, y de conformidad con la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas acuerda delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad para acordar en una o varias veces el aumento de capital social de la Sociedad. Dichas facultades se conceden al amparo de las limitaciones impuestas por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, tal y como dispone el referido artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que los aumentos de capital no podrán ser en ningún caso superiores a la mitad del capital social de la Sociedad, deberán realizarse en un plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y se realizará mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Adicionalmente, el contravalor del aumento o aumentos de capital podrá asimismo consistir en la transformación de reservas de libre disposición. En este caso, el aumento o aumentos de capital se realizarán por incremento del valor nominal de las acciones existentes.

La delegación de facultades al Consejo de Administración incluirá el establecimiento de los términos y condiciones de cada uno de los aumentos de capital. Dichos términos y condiciones contendrán, entre otras, las siguientes facultades: (i) prever la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos de capital, (ii) solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, y (iii) en su caso, solicitar la exclusión y nueva admisión de las acciones existentes cuyo valor nominal se haya incrementado en el citado segmento. En cualquiera de las alternativas (ii) y (iii), se cumplirá con las Circulares, Instrucciones Operativas y demás normativa del Mercado Alternativo Bursátil en relación con la admisión a negociación de las acciones, permanencia y exclusión de la negociación.

En atribución de las competencias otorgadas por el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que el Consejo de Administración, una vez

acordado y ejecutado el aumento de capital correspondiente, quede facultado para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social y las acciones.

Se acuerda que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

Noveno.- Aprobación de la página web corporativa como canal de comunicación con los accionistas y modificación estatutaria.

Aprobar que la Sociedad mantenga una página web corporativa como instrumento para la canalización de sus relaciones con inversores y accionistas, que servirá como medio para atender el ejercicio del derecho de información por los últimos.

La dirección de la página web corporativa será <https://gigas.com/>, quedando facultado el Consejo de administración para decidir sobre su traslado, modificación o suspensión.

Con la finalidad de formalizar este acuerdo y dotarle de cobertura estatutaria, aprobar la incorporación del artículo tercero bis en los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 3 BIS.- PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

La dirección de la página web corporativa de la Sociedad es <https://gigas.com/>.

A través de la página web corporativa de la Sociedad se atenderá el derecho de información de los accionistas y se canalizarán las comunicaciones con los inversores y resto de agentes del mercado.

El traslado, modificación y supresión de la página web corporativa podrá ser acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, que queda facultado para modificar este artículo de los Estatutos de la Sociedad e inscribir tal modificación en el Registro Mercantil”.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, desde el momento en que este acuerdo tenga acceso al Registro Mercantil, sea debidamente inscrito y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, las inserciones que realice la Sociedad en su página web corporativa tendrán plenos efectos jurídicos.

Décimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de

Accionistas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, se acuerda facultar con carácter solidario al Presidente y al Consejero Delegado de la Sociedad, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere preciso.